NUM. 148.—VIERNES 22 DE JUNIO DE 1917

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA.	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . .	3	Un mes. . . .	4
Trimestre. . . .	8 25	Trimestre. . .	11 25
Seis meses. . . .	16 50	Seis meses. . .	22 50
Un año. . . .	33	Un año. . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 21 Junio 1917.)

Inspección provincial de Sanidad

Circular núm. 2.429

Personal sanitario

Necesitando tener conocimiento exacto del personal médico que existe en esta provincia, encarezco á los señores Subdelegados de Medicina se sirvan remitirme, á la mayor urgencia, relación completa de todos los señores Médicos que residan en cada una de las municipalidades de sus respectivos partidos, con indicación de los nombres y apellidos, clase de título, cargos que desempeñan y residencia de cada facultativo.

Córdoba 21 de Junio de 1917.—El Inspector provincial de Sanidad, Carlos Ferrand y López.

Circular núm. 2.430

Subdelegados de Sanidad

Teniendo necesidad de llevar un libro registro de los señores Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria que en esta provincia existen, encarezco á cada uno de estos funcionarios de Sanidad se sirvan participarme por oficio, á la mayor brevedad posible, sus nombres y apellidos, edad, punto de su residencia, título profesional que poseen, cargos que desempeñan, fecha de su nombramiento y de la toma de posesión y si desempeñan el cargo interinamente ó en propiedad.

Córdoba 22 de Junio de 1917.—El Inspector provincial de Sanidad, Carlos Ferrand y López

Circular núm. 2.431

Parálisis espinal infantil

A fin de poder dar inmediato y exacto cumplimiento á lo dispuesto en la circular de la Inspección general de Sanidad del Reino de 7 de Noviembre de 1916, referente á dicha enfermedad de la infancia, encarezco á los señores Subdelegados de Medicina se sirvan enviar á esta Inspección provincial, en el plazo de diez días, el resumen de la estadística positiva ó negativa (de todos los casos de poliomielitis aguda) que el señor Inspector municipal de Sanidad de cada uno de los pueblos de sus respectivos partidos u gentemente debe remitirle, en el impreso que al efecto le habrá sido enviado con un ejemplar del folleto titulado «Campaña sanitaria contra la Parálisis infantil (Poliomielitis aguda)», siguiendo las instrucciones que se expresan en precitada circular, que á todos recomiendo lean con detenimiento.

Los señores Alcaldes tendrán la atención de dar cuenta de la presente circular á los mencionados funcionarios de Sanidad á quienes interesa.

Córdoba 19 de Junio de 1917.—El Inspector provincial de Sanidad, Carlos Ferrand y López.

Jefatura de Minas

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.424

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Blas García Fernandez, vecino de Villaviciosa, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 11 de Junio de 1917, solicitando se le concedan ciento veinte y cuatro pertenencias de la mina denominada «Villaviciosa 2.ª», de mineral hierro, sita en el término de Villaviciosa y en el paraje nombrado Loma de Ceperuelas; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 21 de Junio de 1917, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calleata antigua que se encuentra en lo alto de la Loma de Ceperuelas, y desde dicho punto de partida con dirección al Norte verdadero se medirán 200 metros para fijar la primera estaca; de primera á segunda con dirección Este se medirán 1.600 metros; de segunda á tercera con dirección Sur se medirán 400 metros; de tercera á cuarta con dirección Oeste se medirán 2.600 metros; de cuarta á quinta con dirección Norte se medirán 400 metros, y de quinta á primera con dirección Este se medirán 1.000 metros, quedando así cerrado el perímetro de las ciento veinte y cuatro pertenencias que solicito.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Junio de 1917.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA.—Núm. 2.420

Transcurrido el plazo porque se autorizó la ocupación temporal de las sepulturas que comprende el cuadro denominado 2.° de Santa Victoria, en el Cementerio de San Rafael, y debiéndo procederse á la exhumación de los restos que las ocupan, se anuncia al público para conocimiento de los interesados á quienes afecte esta determinación con el fin de que dentro del plazo de treinta días que al efecto se señala, puedan hacerse cargo de las lápidas y verjas que en dichas localidades existen, y adquieran caso que lo deseen, otros enterramientos con destino á la conservación de mencionados restos, concurriendo para ello al negociado respectivo de la Secretaría municipal con la debida oportunidad donde se les enterará de los requisitos que en tal caso deban

Ministerio de Cultura 2024

cumplir para realizar dichas operaciones.

Córdoba 19 de Junio de 1917.—S. Muñoz.

ALCARACEJOS.—Núm. 2.428

Don Miguel G. Ayala Cruzado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que los mozos que han de ser incluídos en el próximo reemplazo de 1918, y que se hallen comprendidos en el artículo 98 caso 4.° de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, que tengan que acreditar la ausencia de sus padres ó hermanos, pueden presentarse en esta Alcaldía durante el presente mes, para llevar á cabo la tramitación del expediente que debe instruirse.

Alcaracejos á 21 de Junio de 1917.—Miguel G. Ayala.

PALMA DEL RIO.—Núm. 2.357

(Conclusión)

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación del Ayuntamiento durante el mes de Abril del corriente año, que forma el Secretario del mismo, en cumplimiento á lo que previene el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión supletoria de la ordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Manuel López León.

Se aprobó por unanimidad el acta de la anterior.

Se leyeron las disposiciones insertas en los «Boletines oficiales» recibidos en la anterior semana, acordándose su cumplimiento y archivo.

Se nombró comisionado á don José Bazo Vélez, Secretario de este Ayuntamiento, para que concurra al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 23 del actual.

Se acordó se abone á don Emilio Romero Sánchez la cantidad de 16'50 pesetas, importe de tres sábanas y una manta adquiridas para las camas facilitadas á los soldados de la parada provisional de caballos sementales.

Se concedió una pensión de lactancia á la vecina de esta ciudad Isabel Manzano de Gracia; la que percibirá cuando en turno le corresponda.

Se dió cuenta de una comunicación del señor Director general de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, en la que manifiesta que procurará por todos los medios á suministrar el material necesario, en evitación de perjuicios á los exportadores de esta ciudad.

Se aprobaron las cuentas rendidas por el representante de este Ayuntamiento en la capital don Manuel Ibarra, correspondiente al primer trimestre de este año, y la del señor Administrador de Consumos del pasado mes de Marzo.

Se aprobaron los pagos hechos por la Presidencia en el mes de Marzo próximo pasado y se autorizó para que efectúe los del presente mes.

Se dió cuenta de las relaciones juradas presentadas por los propietarios y colonos, de los perjuicios que les ha causado la riada del Genil y Guadalquivir, ocurrida en los días 6, 7 y 8 del pasado mes de Marzo, ascendente á 425.508 05 pesetas.

La Corporación quedó enterada y acordó autorizar á la Presidencia para que nombre á los Peritos prácticos que crea conveniente y comprueben la veracidad de las mismas y una vez efectuado se unan dichas relaciones al expediente instruido y se remitan al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Sesión supletoria de la ordinaria del 9

Presidencia del señor Alcalde don Manuel López León.

Se aprobó por unanimidad el acta de la anterior.

Fueron leídas las disposiciones insertas en los «Boletines oficiales» recibidos en la anterior semana, acordándose su cumplimiento y archivo.

Se concedió una pensión de lactancia á la vecina de esta ciudad María Guzmán Ruiz; la que percibirá cuando en turno le corresponda.

Se concedieron 25 pesetas de limosna para ayudar á los gastos de las Cofradías de la pasada Semana Santa.

Se acordó contribuir con 15 pesetas para el monumento al Dr. Molinar.

Sesión supletoria de la ordinaria del 16

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Lopez León.

Se aprobó por unanimidad el acta de la anterior.

Se leyeron las disposiciones insertas en los «Boletines oficiales» recibidos en la anterior semana, acordándose su cumplimiento y archivo.

Se concedieron pensiones de lactancia á las vecinas de esta ciudad Angeles Castro González y Valle Rosa Velasco; las que percibirán cuando su turno les corresponda.

Sesión supletoria de la ordinaria del 23

Presidencia del señor Alcalde don Manuel López León.

Fué aprobada por unanimidad el acta de la anterior.

Se leyeron las disposiciones insertas en los «Boletines oficiales», recibidos en la anterior semana, acordándose su cumplimiento y archivo.

Se dió cuenta de una comunicación del señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia en la que ordena sea revisado el mozo Manuel Pozo Montes, núm. 42 del reemplazo de 1918.

El Ayuntamiento, cumpliendo lo ordenado y teniendo á la vista el certificado de hallarse dicho mozo cumpliendo condena en el penal de Granada, acordó con arreglo al caso 6.° del art. 86 de la Ley declararlo excluído temporalmente del contingente, y que copia certificada de este particular se remita á dicha Comisión mixta en unión del certificado de que se deja hecho mención.

También se dió cuenta del expediente instruido para proceder á la renovación de la mitad de los individuos de la Junta pericial de este término municipal y se acordó en el acto el nombramiento de expresada renovación y designar Vicepresidente de dicha Junta al Concejal de este Ayuntamiento don Rafael Asencio Espín.

Sesión ordinaria supletoria del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Manuel López León.

Leída el acta de la anterior fué aprobada por unanimidad.

Se leyeron las disposiciones insertas en los «Boletines oficiales» de la provincia recibidos en la anterior semana, acordándose su cumplimiento y archivo.

Se concedió una pensión de lactancia al vecino de esta ciudad Manuel Pulido Expósito, para que pueda atender á la lactancia de su hijo de ocho días de edad por haber fallecido su esposa de fiebre puerperal, cuya pensión le será abonada desde este mes.

El extracto de sesiones que antecede está en un todo conforme con sus originales.

Palma del Río 8 de Junio de 1917.—El Secretario José Bazo.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Palma del Río 13 de Junio de 1917.—El Secretario, José Bazo.—V.° B.°: El Alcalde, Manuel López.

PUENTE GENIL.—Núm. 2.408

Año de 1917.—Mes de Junio

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos y conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.°—Gastos del Ayuntamiento, 2.742'51 pesetas.

Capítulo 2.°—Policía de seguridad, pesetas 787'14.

Capítulo 3.°—Policía urbana y rural, 2.729'79 pesetas.

Capítulo 4.°—Instrucción pública, pesetas 1.776'18.

Capítulo 5.°—Beneficencia, 1.819'30 pesetas.

Capítulo 6.°—Obras públicas, pesetas 242'98.

Capítulo 7.°—Corrección pública, pesetas 174'64.

Capítulo 8.°—Montes, 00'00.

Capítulo 9.°—Cargas y contingente provincial, [illegible] pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, [illegible] pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 00'00 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 10.000 pesetas.

Total, 35.581'35 pesetas.

Puente Genil á 4 de Junio de 1917.—El Alcalde, José E. Delgado.—El Contador, Cristóbal Aguilar.

VALSEQUILLO.—Núm. 2.401

Don Francisco Cano Camacho, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana y las relaciones de altas y bajas del registro fiscal de la riqueza rústica de este término, que han de servir de base á los repartimientos de la contribución por expresados conceptos en el próximo año de 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convenga.

Valsequillo 1.° de Junio de 1917.—Francisco Cano.—El Secretario, Gabriel Pineda.

ALMODÓVAR DEL RIO.—Núm. 2.400

Don Andrés Ortiz Egea, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que los mozos que han de ser alistados para el próximo reemplazo de 1918 y se encuentren comprendidos en el caso 4.° del artículo 89 de la vigente Ley de Reclutamiento, que tengan que acreditar la ausencia é ignorado paradero de sus padres ó hermanos, pueden presentarse en esta Alcaldía, durante lo que resta del mes actual, para llevar á cabo la instrucción del expediente respectivo, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Almodóvar del Río 15 de Junio de 1917.—Andrés Ortiz.

EL VISO.—Núm. 2.409

Don Ramón Ruiz Sánchez, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por el vecino de este pueblo Miguel Cañuelo Ruiz, han sido encontradas sin dueño conocido y sin Longuera, de este término municipal, las yeguas con las siguientes señas:

Una de cinco años de edad, pelo [illegible] alzada un metro cuarenta centímetros, sin señas particulares y con el hierro El Aguila en la nalga izquierda. Y otra de tres años de edad, pelo castaño oscuro, alzada un metro treinta y cuatro centímetros, sin señas particulares y con el hierro El Aguila en la nalga izquierda.

Y para que llegue el hallazgo á conocimiento de su dueño, se hace público advirtiendo que pasados quince días desde la publicación de este edicto en [illegible] sin que aparezca el propietario, serán vendidas dichas mostrencas y á su importe se dará el destino que corresponda.

El Viso á 18 de Junio de 1917.—[illegible] Ruiz.

OBEJO.—Núm. 2.405

Don Ildefonso González Padilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que los mozos que han de incluir en el próximo reemplazo del año 1918, y estén comprendidos en el

Ministerio de Cultura 2024

caso 4.º del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento, y por consiguiente tengan que acreditar el ignorado paradero de sus hermanos ó padre, por más de diez años, se presentarán en esta Alcaldía durante el presente mes para la tramitación del respectivo expediente.

Obejo á 16 de Junio de 1917.—Ildefonso González.

PUENTE GENIL.—Núm. 2.406

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa durante el mes de Febrero, formado por el Secretario en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 1.º, supletoria de la del 30 de Enero.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior y la de la extraordinaria del día 28 de Enero.

Comisionar al oficial de quintas para que verifique la entrega en la Caja de Lucena de los mozos que han de marchar á concentrarse.

Adquirir papel de multas municipales por valor de 500 pesetas, librándose de imprevistos la parte correspondiente al Estado.

Aprobar las cuentas rendidas por el Administrador auxiliar de Consumos, visto el distamen de la comisión del ramo.

Dar de baja una fuente de grifo á la señora viuda de don Manuel Arroyo.

Sesión del día 8, supletoria de la del día 6.

Habilitar como Concejales para las operaciones de quintas á los que lo fueron durante el bienio anterior don Francisco Llamas Calzado y don Justo Cisneros Ruil, en vista de resultar incompatibles varios de los que en la actualidad desempeñan dicho cargo.

Se procedió á la distribución de fondos para el mes.

Sesión extraordinaria del día 11

Se procedió al cierre del alistamiento con los 230 mozos que figuran en las listas.

Sesión del del día 15, supletoria de la del día 13.

Aprobar el acta de la anterior ordinaria y la de la extraordinaria del día 11.

Dar de baja una fuente de grifo á don Joaquín Maynadé.

Admitir la dimisión que por motivos particulares presenta don José María Cadenas del cargo de Abogado consultor del Ayuntamiento, acordándose se haga constar que la Corporación queda altamente agradecida á los excelentes servicios prestados por dicho señor, durante el tiempo que ejerció el cargo.

Sesión extraordinaria del día 18

Se procedió al sorteo de vocales para formar la Junta municipal, acordándose comunicar á los agraciados para que en el término de ocho días presenten las excusas ó reclamaciones que estimen pertinentes.

Sesión del día 22, supletoria de la del día 20.

Se acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior y la de la extraordinaria del día 21.

Aprobar el padrón de cédulas personales para el año actual.

Conceder una fuente de grifo á don Modesto Carmona Rodríguez.

Exceptuar del servicio en filas al mozo del reemplazo de 1916 Francisco Cabezas López.

Aprobar una proposición de la comisión Abastos, en la que se pide que la subasta para el suministro de carnes de hebra se celebre por semestres en vez de por semana, autorizándose á dicha comisión para que forme el oportuno pliego de condiciones.

Acuerdos de la Junta municipal

Sesión del 14 de Febrero

Se procedió á la lectura de una comunicación de la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia.

Se acordó que el cupo de alcoholes, aguardientes y licores, cuyo medio de cobranza no se acordó por error, se recaude por el sistema de Administración municipal.

Sesión del día 25 de Febrero

Se procedió á la lectura de un oficio del Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia, devolviendo el reparto de Consumos, para que se subsanen algunos errores existentes en el mismo.

Se procedió á subsanar los errores contenidos en el reparto y modificar las clasificaciones de algunos de los contribuyentes.

Puente Genil 9 de Junio de 1917.—José F. Carvajal, Secretario interino.

Este extracto fué aprobado por la Corporación municipal en sesión celebrada en 14 del actual.

Puente Genil 19 Junio de 1917.—El Secretario interino, José F. Carvajal.—B.º B.º: El Alcalde, José E. Delgado.

Parque de Intendencia de Córdoba

Núm. 2.410

Edicto

Debiendo celebrarse en este Parque, sito en la calle de Tomás Conde, número 8, de esta ciudad, el día cinco de Julio próximo, un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios para las atenciones del mismo, se hace pública por medio del presente, al objeto de que concurran al acto las que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar á las once del expresado día ante la Junta Económica del Parque, y será presidido por el Sr. Director del establecimiento, sujetándose las condiciones del concurso á las marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas del expresado Parque todos los días laborables, de nueve á trece, y que por su mucha extensión no se publican, donde se encontrarán, asimismo, muestras de los artículos á cuyo tipo tendrán que sujetarse las que presenten los proponentes.

Las proposiciones serán extendidas previamente en papel de la clase 11.ª y con sujeción al modelo que al pie se detalla, á las cuales se acompañará la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado, y en el acto de su presentación harán entrega los proponentes en la Caja del establecimiento del 5 por 100 á que ascienda el importe de su proposición, para cuyo cálculo servirán de base los precios provisionales y que para este solo efecto se consignan en el pliego de las condiciones técnicas. Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también cita el mencionado pliego.

Este depósito se entenderá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición. En caso contrario, y en el acto, serán devueltos estos depósitos.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas á la llana entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejore más la suya. Caso de que la igualdad subsistiere, pasados los quince minutos citados se decidirá por medio de suerte la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición, ajustada siempre á las condiciones del concurso.

Con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año 1911, si el rematante no cumpliese las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo 51 de la Ley.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios y cualquier otro que se derive de él, serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo árbitra la Junta de este establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones cuando medie consentimiento de partes.

Los artículos objeto de este concurso son: harina de primera clase para pan de hospital, cebada, paja para piensos, sal, leña rajada para cocinar, leña de jara para hornos, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, jabón, esparto y grasa para maquinaria.

El acto del concurso se ajustará á las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año 1911 y Ley de protección á la Industria Nacional.

Córdoba 19 de Junio de 1917.—El Director, José Sánchez Gómez.

Modelo de proposición

D. F. de T., domiciliado en.....y con residencia en.....provincia de....., calle....., número....., enterado del anuncio publicado en el (Boletín Oficial de la provincia, fecha tal, ó fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de consumo con destino al Parque de Intendencia de Córdoba y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar á dicho establecimiento.....quintales métricos de..... á.....pesetas uno (todo en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase....., número....., expedida en..... (ó pasaporte de extranjería, en su caso, y poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrece proceden de.....(el punto que sea).

(Fecha y firma).

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherírsele la póliza correspondiente. Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

JUZGADOS

POSADAS.—Núm. 2.412

Don Manuel Heredia y Treviña, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado bajo la fé del que refrenda, se ha incoado juicio verbal civil por accidente del trabajo, á instancia de Josefa Ruiz Zafra, mayor de edad, viuda y de estos vecinos, por sí y como madre legal representante de sus hijos Francisco y Roque Suárez Ruiz, menores de diez y seis años, contra el señor Director ó Gerente de la Compañía minera The Cataño Mining Of Spain Limited, sobre abono de indemnización por muerte de Roque Suárez Martínez, marido que fué de la demandante, á consecuencia de un accidente del trabajo sufrido el diez y seis de Junio de mil novecientos diez y seis, en el pozo número uno de la mina «Cinco Amigos», de este término, de la que á la sazón era propietaria la entidad demandada.

Y desconociéndose el domicilio de la referida Compañía minera demandada,

por providencia fecha de ayer dictada en expresado juicio á solicitud de la demandante, he acordado convocar á las partes á la comparecencia que establece la ley de Enjuiciamiento civil, señalándose para ello el día siete de Julio próximo, á las diez de la mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, y que se haga la citación al señor Director ó Gerente de la mencionada Compañía minera demandada, como se le hace, por medio del presente edicto, que se fijará en los sitios públicos y de costumbre de esta villa, y se insertarán en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia; con la prevención al demandado de que si no compareciese se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Posadas á veinte de Junio de mil novecientos diez y siete.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

BAENA.—Núm. 2.416

Don Eduardo Sarria y Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las caballerías que se dirán, propias de don Rafael Alcalá Buelga, hurtadas ó extraviadas la noche doce del actual, de terrenos del cortijo titulado «Aladid», de este término; poniéndolas caso de ser habidas á disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos.

Dada en Baena á diecisiete Junio de mil novecientos diez y siete.—Eduardo Sarria.—El Secretario, José Santano.

Señas

Un muleto de un año, pelo negro, próximo á la marca y sin hierro; y

Una muleta de un año, pelo rojo, más baja que la anterior y también sin hierro.

AGUILAR.—Núm. 2.418

Don Agustín Romero Fustegueras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero á todas las autoridades de la nación, para que practiquen diligencias en la busca y ocupación de las dos caballerías cuyas señas se reseñan á continuación, propias del vecino de Monturque don Pedro Rodriguez Castro, desaparecidas la noche del diez y siete del actual, del sitio «Quejigares», de este término, donde pastaban en unión de otras; poniéndolas caso de ser habidas á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Aguilar á diez y nueve de Junio de mil novecientos diez y siete.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Señas

Una mula de seis años, 1'43 de alzada, negra, mohina, hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola», V.-6, en la nalga izquierda.

Un mulo de cuatro años, capón, 1'31 de alzada, castaño oscuro, lunar blanco pequeño cadera izquierda, colín y con el hierro de la Compañía «La Alianza Agrícola», en la cadera izquierda.

CASTRO DEL RIO.—Núm. 2.415

Don Mariano Torres Roldán, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Fernando Martinez Moreno, de esta vecindad, para justificar su dominio sobre tres cuartas partes proindivisas de la casa número siete de la calle Convento, de esta villa.

Por providencia de hoy, dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este primer edicto.

Dado en Castro del Río á diez y ocho de Junio de mil novecientos diez y siete. —Mariano Torres.—El Secretario, José Delgado.

LUCENA.—Núm. 2.419

Don Mariano de Cáceres y Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en méritos de procedimiento judicial establecido por el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovido en este Juzgado de primera instancia por don Antonio Gomez Delgado, representado por el Procurador don Manuel Galisteo Lucena, para hacer efectivas las cantidades de que responden las dos fincas que á continuación se describen, de un crédito hipotecario de cantidad de pesetas, constituido por doña María de Araceli Gomez y Gomez, se sacan á pública subasta para su venta, por término de veinte dias, las dos fincas hipotecadas, que son:

1.ª Una casa, sita en la calle Antón Gomez, sexto cuartel de esta ciudad, marcada con el número seis moderno, dando su fachada vista al Norte y linda: por la derecha, entrando, con otra de los herederos de don Pedro Vivar y Rey; por la izquierda, con más de los de don Francisco de Paula Castillo, y por la espalda, con patios de la de don Francisco de Paula Córdoba y Alba, construida sobre una superficie de ciento sesenta y ocho metros y treinta y siete decímetros. Esta finca sale á subasta por el tipo de setecientas setenta y cinco pesetas, en las que fué valorada, según consta de la escritura de constitución de dicho crédito hipotecario; y

2.ª Una suerte de tierra calma, sita en el primer cuartel rural, partido de Agua Nevada, término de esta ciudad, con la extensión superficial de una fanega y tres celemines, equivalentes á setenta y ocho áreas y veinte y ocho centiáreas, lindando con idénticos terrenos; por el Norte, de Antonio Montes; al Este, de los herederos de don Juan de la Fuente; al Sur, de los de don Antonio Diez y al Oeste de la Hacienda Nacional. Esta finca sale á subasta por el tipo de setecientas cincuenta pesetas en las que fué valorada, según consta de la escritura de constitución de dicho crédito hipotecario.

Cuya subasta y remate en favor del mejor postor, tendrán lugar el día diez y ocho de Julio próximo y hora de las once de su mañana, ante este Juzgado de primera instancia, en la Sala Audiencia del mismo; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que sea inferior á los expresados tipos para la subasta de las fincas descritas; que los postores á ellas deberán consignar en dicho Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dichos tipos de la subasta para poder tomar parte en esta; que los autos de dicho procedimiento y la certificación del Registro de la propiedad, á que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la oficina del Secretario que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores de las dos expresadas fincas y los preferentes, si los hubiere, al acredito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Dado en Lucena (Córdoba) á diez y ocho de Junio de mil novecientos diez y siete.—Mariano de Cáceres.—El Secretario judicial, Antonio F. de Burgos.

LA RAMBLA.—Núm. 2.421

Don Antonio Martinez Jordán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca y ocupación de las caballerías que se reseñan á continuación, pertenecientes á don Francisco Serrano Baena, vecino de Fernán Núñez, hurtadas en la noche del diez del actual, de terrenos del cortijo Cabeza del Obispo, término de Santaella; y caso de ser habidas, las remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á dieciocho Junio de mil novecientos diez y siete.—Antonio Martinez.—El Secretario, por enfermedad, Rafael Maldonado.

Señas de las caballerías

Cuatro burras rucias claras, de cinco años.

Otra rucia clara, de diez años.

Un rucho rucio oscuro, de dos años.

Una burra negra, de tres años.

Otra burra careta, rucia, de cuatro años.

Otra burra rucia clara, de dos años.

Estas tienen el hierro F. S. en la nalga izquierda y el de las Compañías Fénix Agrícola y Alianza Agrícola.

Y una rucha de un año, negra, sin hierro ni señal; todas con buena alzada.

Administracion de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 867 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.370

BERLANGA REY, Manuel; de treinta y ocho años de edad, vendedor, hijo de Juan y de Francisca, con instrucción, natural de Osuna; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, dentro de los diez días siguientes á la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de Sevilla y Córdoba, para ser constituido en prisión, por tenerlo así acordado en sumario por atentado.

Núm. 2.383

SANCHEZ MADRID, Luis; de diez y ocho años, soltero, marmolista hijo de Francisco y Carmen, natural y domiciliado últimamente en Granada y con instrucción, cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa por estafa; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Posadas, dentro del término de diez días, á reducirse á prisión y responder á los cargos que le resultan de la misma.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6

Ministerio de Cultura 2024